ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Viterbo se tiene la necesidad de proteger la vida y bienes de la población residente en él, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política que hace referencia a un adecuado manejo de las situaciones de riesgo causadas por el hombre o por la naturaleza, que se puedan presentar poniendo en peligro la vida y bienes de los habitantes del Municipio; para el normal funcionamiento se requiere de los servicios de atención y prevención de desastres de una entidad que cuente con los equipos y el personal idóneo y necesarios para cumplir con los propósitos de la Administración Municipal. Por tal motivo la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas, elaboró el convenio de apoyo a la actividad Bomberil en el municipio de Viterbo Caldas, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional Municipal bajo el radicado N. 2023178770047 de 2023.

Atendiendo lo establecido en la ley 1575 de 2012 en su artículo **ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, es una entidad con idoneidad y experiencia, que presta un servicio público esencial, sus integrantes están capacitados para la atención de emergencias y desastres y deben estar disponibles las 24 horas del día. Dentro del esquema Normativo establecido en el ordenamiento jurídico nacional, se han dispuesto una serie de fundamentos jurídicos, como lo establece la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Viterbo cuenta con información de los últimos

años de la atención de emergencias de acuerdo a su misionalidad, llevándolo a identificar los escenarios de riesgos extensivos (son eventos pequeños y medianos que ocurren con mucha frecuencia y con menor impacto) e intensivos (son eventos poco frecuentes, pero de alto impacto) más recurrentes los cuales pueden generar un fenómeno perturbador a la comunidad y alterar la dinámica de la ciudad señorial. Este análisis ha llevado a que el cuerpo de bomberos deba disponer de un recurso humano calificado y cualificado, además del recurso físico para ejecutar programas de prevención, atención y apoyo necesarias para garantizar la protección contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana en relación con sus particularidades físicas, constructivas, ambientales y culturales

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Este contrato contribuirá con la misión del municipio porque, es una persona jurídica, con el equipamiento y el personal idóneo necesario para prestar el mencionado servicio, pues se trata de impulsar programas de interés público, como es la atención y prevención de desastres y emergencias.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2023

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
93131801 Servicios	❖ Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención	1

de prevención de desastres	de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. ❖ Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios. ❖ Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación. ❖ Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. ❖ Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección Nacional de Bomberos de Colombia. ❖ Desarrollar tareas de prevención y atención de las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Revisión periódica de los hidrantes con reporte escrito de su condición dirigido al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres con copia a la Secretaría de Gobierno Municipal y a EMPOCALDAS. ❖ Participar de las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres. ❖ Inspeccionar las zonas de riesgo del área urbana y rural. ❖ Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo. ❖ Rendir informe detallado semestralmente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes. ❖ Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Verificar el flujo, represamientos, desbordamiento de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. ❖ Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas aniversarias y patronales del municipio.	

	❖ Revisar establecimientos comerciales y certificar las condiciones de seguridad humana y prevención contra incendios. ❖ Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. ❖ Prestar la máquina de Bomberos para la celebración de actividades realizadas por el Municipio. ❖ Apoyar campañas de prevención la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos. ❖ Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro. ❖ Dar un uso adecuado a los bienes entregados en comodato. ❖ Realizar la recarga de los extintores de los lugares que pertenezcan al municipio como lo son: Palacio Municipal, CEFID, Casa de La Cultura y Hogar Centro Dia. ❖ Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. ❖ Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.	

El cuerpo de bomberos Voluntario de Viterbo, no cobrará suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a:

1. Aportar la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($177.014.080)** para el desarrollo del convenio.
2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor.
3. Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
4. Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
5. Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
6. Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

III. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se estima que se ejecutará en: Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Fotocopia de Cámara y Comercio, si es persona jurídica
- Fotocopia del RUT del contratista.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Propuesta técnico-económica.
- Formato Único de Hoja de Vida diligenciado sea persona natural o jurídica según el caso.
- Formulario Declaración de Bienes y Rentas diligenciado solo personas naturales
- Certificación de cuenta bancaria (cuando la persona contrata por primera vez con el municipio).

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista es el artículo 355 de la Constitución Política prevé que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Esta norma constitucional encuentra su desarrollo legal en el Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo los cuales, las entidades estatales celebrarán contratos de asociación con personas jurídicas particulares.

Que el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el Artículo 2 del Decreto nacional 092 de 2017 que reglamenta este tipo de contratación, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del

Decreto en mención, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, que para este caso le apunta directamente al Plan de Desarrollo Municipal BIENESTAR Y PROGRESO PARA TODOS.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Para esto la Entidad sin Ánimo de lucro presentará indicadores en los términos descritos en este numeral.

Que en el Artículo 3 del Decreto nacional 092 de 2017, se establece que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, que para este caso se buscará una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto y experiencia le apunte al desarrollo del presente objeto contractual.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, si requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

La Necesidad del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de

Carrera 8ª # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020 Conmutador (096) 869 02 79 fax 869 23 38
alcaldia@viterbo-caldas.gov.co - www.viterbo-caldas.gov.co

las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Viterbo las garantías por una compañía de seguros legalmente autorizada, que amparen los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: A favor del Municipio de Viterbo (Caldas) de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y nueve (9) meses más.

MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL VALOR DEL ANTICIPO: Por el 100% del valor total del valor del anticipo y La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($177.014.080)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en un pago anticipado equivalente al 30% del valor del Contrato y el restante en pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado y según PAC de tesorería, previa entrega del acta de pago realizada por la Secretaría de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Publicas.

VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00139 del 23 de febrero de 2023, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CCPET01: 91260 Servicios de policía y protección contra incendios, Fuentes de financiación: 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación por $28.000.000, 1.2.3.1.14 sobretasa bomberil por $149.014.080

IX. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2023 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, 23 de Marzo de 2023

Estudio elaborado por,

LUIS EVELIO HINCAPIÉ JIMENEZ
Secretario de Vivienda, Saneamiento de Básico y Obras Públicas.